



CERTIFICADO DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARNAU, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 07/07/2016, con la asistencia de cinco miembros de ésta, de los seis que la integran, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la constatación efectuada por los Servicios de Protección Civil del alto volumen de personas que el pasado fin de semana, días 2 y 3 de julio, concurrieron en el entorno natural del Salto del Usero, así como de las gestiones que desde la Concejalía de Medio Ambiente se vienen efectuando ante la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de que se adopten medidas que impidan que el alto volumen de personas pueda degradar de forma irreparable dicho entorno.

Considerando que la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se ha comprometido a la elaboración de un estudio ambiental sobre la repercusión de la afluencia masiva de personas en el paraje del “Salto del Usero” que permita determinar un aforo máximo. Asimismo, dicha Oficina ha indicado que en tanto dicho estudio no se elabora, convendría la adopción de medidas por parte de este Ayuntamiento que permitiesen garantizar la seguridad de las personas y el respeto y conservación del ecosistema que conforma el Río Mula y su entorno natural.

Considerando que la desmedida afluencia de personas al indicado paraje puede multiplicar los riesgos para los asistentes, especialmente en caso de incendio, dadas las dificultades que la evacuación de un elevado número de personas conlleva.

Considerando que en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” Nº 106, de fecha 9 de mayo de 2016, se publicó el texto íntegro de la Ordenanza para la Protección de la Cuenca Alta del Río Mula, la cual dispone en su artículo 3.1.c) que es competencia de este Ayuntamiento el “regular el régimen de visitas y establecer los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de estos espacios naturales”, añadiendo el artículo 5.1 que “se adecuará el número de visitantes a la capacidad de acogida del espacio natural y su entorno, de sus servicios e infraestructura”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes de los seis que la integran, **ACUERDA**:

Primero.- Establecer, en orden a la seguridad de las personas y la protección del medio, limitaciones en el acceso al entorno natural del paraje conocido como “Salto del Usero”, en el Río Mula, en los términos que a continuación se indican:

- a) Cuando a juicio de los responsables del control de acceso y de la Policía Local de este Ayuntamiento, se alcance un nivel de ocupación del entorno



que pueda generar riesgos a la seguridad de las personas, se procederá a cerrar el acceso a dicho paraje mediante las vallas habilitadas al efecto.

- b) A los efectos establecidos en el apartado anterior, se estima como nivel máximo de ocupación del entorno del "Salto del Usero" el de CIENTO CINCUENTA (150) PERSONAS.
- c) El incumplimiento de la prohibición de acceso establecido podrá ser considerado como infracción, y sancionado como tal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.4.g) de la Ordenanza para la Protección de la Cuenca Alta del Río Mula.

Segundo.- Dese cuenta del presente Acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, Policía Local y Protección Civil, y dese la más amplia difusión a este acuerdo."

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Alcaldía, advirtiendo de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el Acta de la sesión en que se adoptó este Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación definitiva y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la misma.

En Bullas, en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE